



“Municipalidad Distrital de Imperial”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL N° 012-2021-GTM-MDI

Imperial, 08 de Enero del 2021.

GERENCIA DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE.

VISTO:

El expediente N° 6517-2020-MDI de fecha 30 de diciembre del 2020, presentado por el Sr. **VICENTE ESPICHAN ERLIDIO**, Identificado con DNI N° 15381579, con domicilio Fiscal en el AA. HH Ramos Larrea Mz. F Lote. 05 del Distrito de Imperial - Cañete, quienes solicitan **PRESCRIPCIÓN DE ADEUDOS TRIBUTARIOS DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES**.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son los Órganos de Gobiernos Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado le otorga a la Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico,

Que, el primer párrafo del artículo 43° Del código tributario, señala que la acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los (4) años, y a los seis (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva, asimismo el numeral 2 del artículo 44° de dicho cuerpo normativo, indica que el termino prescriptorio se computara desde el uno (1) de enero siguiente a la fecha en que la obligación sea exigible;

Asimismo, en el artículo 45° del mismo cuerpo legal, establece el numeral 2 que el plazo de Prescripción de la acción para exigir el pago de la obligación tributaria se interrumpe: a) por la notificación de la orden de pago, resolución de determinación o resolución de multa b) por el conocimiento expreso de la obligación tributaria. C) por el pago parcial de la deuda. D) por la solicitud de fraccionamiento u otras facilidades de pago. E) por la notificación de la resolución de pérdida del aplazamiento y/o fraccionamiento f) por la notificación del requerimiento de pago de la deuda tributaria que se encuentre en la cobranza coactiva y por cualquier otro acto notificado al deudor, dentro del procedimiento de Cobranza Coactiva.

Que, mediante Expediente N° 6517-2020-MDI de fecha 30 de diciembre del 2020, presentado por el **VICENTE ESPICHAN ERLIDIO**, Identificado con DNI N° 15381579, solicitan la **PRESCRIPCIÓN DE ADEUDOS TRIBUTARIOS de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de Limpieza Pública y Serenazgo del año 1998 al 2013**, respecto del Predio Ubicado en el AA. HH Ramos Larrea Mz. F Lote. 05.

Que, de la revisión de los documentos que forman el presente Expediente N° 6517-2020-MDI de fecha 30 de diciembre del 2020, el Sr. **VICENTE ESPICHAN ERLIDIO**, figura inscrito con Código de Contribuyente N° 1998 é ID de Contribuyente N° 3395, respecto del Predio Ubicado en el AA. HH Ramos Larrea Mz. F Lote. 05 del Distrito de Imperial, en la cual figuran deudas pendientes de pago, por concepto de **Impuesto Predial del año 2002, 2003, 2006, 2007, 2008, 2009, 2012, 2013, Arbitrios Municipales de Limpieza Publica del año 1998 al 2004 y 2006 al 2013; y Serenazgo del año 2010 al 2013.**

Asimismo, se informa que en el acervo documentario y el SIAF – Rentas, **NO OBRAN NOTIFICACIÓN DE ORDEN DE PAGO Y/O RESOLUCION DETERMINACIÓN a nombre del Sr. VICENTE NOLAZCO ESPICHAN ERLIDIO.**



“Municipalidad Distrital de Imperial”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, mediante INFORME N° 02-2021-SGEC-MDI, de fecha 07 de enero del 2021, la Sub. Gerencia de Ejecutoria Coactiva, informa que con respecto al Expediente N° 6517-2020-MDI, **NO OBRA NINGÚN Expediente Coactivo** a nombre del interesado.

Bajo ese contexto se advierte que respecto al pedido que efectúa el solicitante, y en contraste con los documentos antes señalados, se tiene que se ha cumplido el plazo de prescripción establecido en el primer párrafo del artículo 43° Del código tributario, del periodo comprendido del año 1998 al 2013, dado que la entidad no ha emitido actos de notificación con el requerimiento de pago de la deuda tributaria, lo que permite colegir que opera la prescripción en este extremo.

Que, estando lo expuesto, de acuerdo a las normas de la Ley del Procedimiento Administrativo General y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 443- 2019-ALC/MDI.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de **PRESCRIPCIÓN** de la Deuda tributaria por concepto de **IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES del año 1998 al 2013**, solicitada por el Sr. **VICENTE ESPICHAN ERLIDIO**, Identificado con DNI N° 15381579, con Código de Contribuyente N° 1998 é ID de Contribuyente N° 3395, respecto al Predio Ubicado en AA. HH Ramos Larrea Mz. El Lote. 05 del Distrito de Imperial, por concepto de Impuesto Predial del año 2002, 2003, 2006, 2007, 2008, 2009, 2012, 2013, Arbitrios Municipales de Limpieza Pública del año 1998 al 2004 y 2006 al 2013; y Serenazgo del año 2010 al 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recaudación y Control Tributario, realice el **QUIEBRE** respectivo de los valores de Impuesto Predial del año 2002, 2003, 2006, 2007, 2008, 2009, 2012, 2013, Arbitrios de Limpieza Publica del año 1998 al 2004 y 2006 al 2013; y Serenazgo del año 2010 al 2013, por el monto total de S/. 1,295.22 Soles.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución, a las partes interesadas y/o involucradas y los demás estamentos correspondientes.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal de la Municipalidad.

REGISTRASE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL
Elodia Eden Tadeo Escalante
Lic. Adm. Elodia Eden Tadeo Escalante
GERENTE DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL

Ana E. Gálvez de los Ríos 47160074
Ana E. Gálvez de los Ríos
14/01/2021
04:29 pm